Cerro Sombrero, 28 de febrero de 2024.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.131/SECCIÓN B.-**

**VISTOS:**

1) El correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-59-SE24, Servicio de trabajos menores para dependencias municipales.
2) El decreto alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativa grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
5) El decreto alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Andrés Villegas Barrientos, Director de Desarrollo Comunitario de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de diversos servicios de reparaciones menores en instalaciones municipales.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/1NYXS5-851

7) Que, se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT N° 76.739.649-K, en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de $1.875.000.
8) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 114% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
10) Que, con fecha 28 de febrero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°061, por Juan Vargas H., DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-001 [1-1-1] por $1.875.000.

**D E C R E T O**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de diversos servicios de reparaciones menores en instalaciones municipales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de trabajos menores para dependencias municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**
**Servicio de trabajos menores para dependencias municipales**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| TRABAJOS DE MEJORAMIENTO SECTOR STANDS / CORRAL / PONDEROSA. | 1 |

**Monto y condiciones**:
**La Il. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $1.875.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

**Ejecución del contrato/servicio**:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

**Trabajos a ejecutar**
1.- Proceder al cambio de dos (2) cerraduras en mal estado sector Stands
2.- Proceder a reponer tablas quebradas y algunas faltantes, además de habilitar dos portones de corral.
3.- Reemplazar dos (2) cerraduras en el sector de la ponderosa.
4.- Proceder a instalar llave de lavaplatos en el sector de la ponderosa.
5.- Cambiar dos (2) planchas en el escenario y posterior pintar con pintura esmalte sintético de color verde. La pintura aportada por el contratista en el sector de la Ponderosa.
6.-Proceder a raspar y posterior tratamiento de pintura a frente del techo, incluida campana de color rojo Bermellón, en el sector de la Ponderosa.
7.- Provisión e instalación Toalleros y Papeleros sector de la Ponderosa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/1NYXS5-851

**Multas**:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En virtud de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, la decisión de aplicar una multa será notificada oportunamente al proveedor por cualquier medio idóneo, con el fin de que pueda manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que sea notificado.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra 3866-59-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $1.875.000.- IVA exento a nombre de INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT N° 76.739.649-K, por la contratación de diversos servicios de reparaciones menores en instalaciones municipales.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-001 [1-1-1] por $1.875.000.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

**MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS**
**Alcalde(S)**

**KATHIUSKA SOTO ARO**
**Secretaria Municipal (S)**

MVB/KSA/GAC/JVH/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 28-02-2024 17:02 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 28-02-2024 17:04 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/1NYXS5-851